

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPETO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-094/2018)

El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección) asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

El artículo 73 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), señala que compete al Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en la normativa; asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.

El artículo 74 del Código, señala que la integración de los Comités será la que determinen el Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el

Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 75 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comités para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.

Dicho comité se integrará por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán como parte del quórum.

El Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero Electoral que lo presidirá.

De acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

El artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

El artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que los Organismos Electorales en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección

de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo; las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP.

En las políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la Convocatoria que apruebe el Consejo General.

En las responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la Convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión Permanente, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

De conformidad a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Segunda. Aplicación de evaluaciones

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

A efecto de que las Direcciones Distritales cuenten con personal eventual que les auxilie durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante oficios IECM/UTSI/065/2018, de 22 de febrero de 2018, comunicó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, la necesidad de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de 312 operadores y operadoras del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, con cargo de Técnico/a de Apoyo "A", con un salario bruto mensual de \$8,079.16 (ocho mil setenta y nueve pesos 16/100 MN), por el periodo comprendido del 1 de junio al 15 de julio de 2018, con la siguiente distribución.

- 264 para órganos desconcentrados, 8 por cada Dirección Distrital, y
- 48 en oficinas centrales

Cabe indicar que las remuneraciones asignadas fueron las aprobadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-18 de fecha 11 de enero de 2018.

Con la finalidad de que participen en el concurso de oposición abierto todas las y los ciudadanos que estén interesados y cumplan con los requisitos y las evaluaciones establecidas en la presente convocatoria, no se discriminará por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o las libertades de las personas.

El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.